



Asamblea General

Distr. general
15 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 70 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

El derecho a la educación

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Kishore Singh, presentado de conformidad con la resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos.

* A/67/150.



Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con las resoluciones 8/4 y 17/3 del Consejo de Derechos Humanos. Versa sobre la enseñanza y la formación técnica y profesional consideradas desde la perspectiva del derecho a la educación. En él se insiste en las obligaciones internacionales y los compromisos políticos relativos a la promoción de esa enseñanza y esa formación. Se analizan las normas y los principios elaborados por medio de los instrumentos internacionales y se subraya la importancia que tiene la labor normativa de ámbito nacional para incrementar al máximo la contribución de esa enseñanza y esa formación al empoderamiento y al desarrollo social y económico.

El Relator Especial subraya las características específicas que poseen la enseñanza y la formación técnica y profesional entendidas como derecho y analiza la evolución de los marcos jurídicos y políticos nacionales. Insiste en que hay que garantizar la calidad de esa enseñanza y esa formación y recalca las responsabilidades de los diversos interesados en su aplicación. En el informe también se señala la importancia que tienen la enseñanza y la formación técnica y profesional en el programa de Educación para Todos y en los programas de desarrollo posteriores a 2015 y se termina formulando una serie de recomendaciones.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Importancia de la enseñanza y la formación técnica y profesional.....	5
III. Compromisos políticos regionales e internacionales para promover la enseñanza y la formación técnica y profesional.....	7
IV. Normas internacionales y enseñanza y formación técnica y profesional.....	10
A. Normas internacionales de derechos humanos.....	10
B. Otras normas acordadas internacionalmente.....	12
V. Marcos jurídicos y normativos nacionales de la enseñanza y la formación técnica y profesional.....	14
A. Marcos jurídicos nacionales.....	15
B. Políticas y reformas de los sistemas de enseñanza y formación técnica y profesional.....	18
VI. Sistemas de evaluación de la calidad y las calificaciones en la enseñanza y la formación técnica y profesional.....	20
VII. Inversiones en la enseñanza y la formación técnica y profesional.....	22
VIII. Asociaciones entre los sectores público y privado.....	23
IX. Colaboración institucionalizada con las empresas.....	24
X. La enseñanza y la formación técnica y profesional y el programa de educación después de 2015.....	25
XI. Conclusiones y recomendaciones.....	26

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con las resoluciones 8/4 y 17/3 del Consejo de Derechos Humanos. Versa sobre la enseñanza y la formación técnica y profesional consideradas desde la perspectiva del derecho a la educación.

2. La enseñanza y la formación técnica y profesional se definen como “todas las formas y niveles del proceso de educación que incluye, además de los conocimientos generales, el estudio de las técnicas y de las disciplinas afines, la adquisición de habilidades prácticas, de conocimientos prácticos y de aptitudes, y la comprensión de los diferentes oficios en los diversos sectores de la vida económica y social”¹. A los efectos de este informe, la expresión “enseñanza y formación técnica y profesional” designa “los aspectos del proceso de educación que incluye, además de los conocimientos generales, el estudio de las técnicas y de las disciplinas afines, la adquisición de habilidades prácticas, de conocimientos prácticos y de aptitudes, y la comprensión de los diferentes oficios en los diversos sectores de la vida económica y social”² y “se aplica a todas las formas y niveles de enseñanza técnica y profesional que se imparte en establecimientos docentes o mediante programas cooperativos organizados conjuntamente por establecimientos docentes, por un lado, e instituciones industriales, agrícolas, comerciales o cualquier empresa vinculada al mundo laboral, por el otro”³. El Relator Especial también subraya que el “aprendizaje” es una parte importante de la enseñanza y la formación técnica y profesional.

3. En el informe se insiste en las obligaciones internacionales y los compromisos políticos relativos a la promoción de la enseñanza y la formación técnica y profesional. Se analizan las normas y los principios elaborados por medio de los instrumentos internacionales y se destaca la importancia que tiene la labor normativa de ámbito nacional para incrementar al máximo la contribución de esa enseñanza y esa formación al empoderamiento y al desarrollo social y económico. El Relator Especial subraya las características específicas que poseen la enseñanza y la formación técnica y profesional entendidas como derecho y analiza la evolución de los marcos jurídicos y políticos nacionales correspondientes. Insiste en que hay que garantizar la calidad de esa enseñanza y esa formación y recalca las responsabilidades de los diversos interesados en su aplicación. En el informe también se señala la importancia de la enseñanza y la formación técnica y profesional en el programa de Educación para Todos y en los programas de desarrollo posteriores a 2015 y se formulan una serie de recomendaciones.

4. En el tiempo transcurrido desde que presentó su último informe a la Asamblea General (A/66/269), el Relator Especial sobre el derecho a la educación realizó visitas a Kazajstán, en septiembre de 2011, y Túnez, en mayo de 2012. Presentó su informe sobre la visita a Kazajstán junto con su informe temático anual (A/HRC/20/21) al Consejo de Derechos Humanos en el 20º período de sesiones de este, celebrado en junio de 2012. De conformidad con las prioridades determinadas en su informe inicial (A/HRC/17/29 y Corr.1), el Relator Especial se ocupó, en ese informe temático anual, de las normas y los principios de calidad en la educación,

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (1989), artículo 1 a).

² UNESCO, Recomendación Revisada relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional (2001), anexo, párr. 2.

³ UNESCO, Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (1989), artículo 1 b).

teniendo en cuenta las experiencias nacionales en ese sentido y las opiniones de los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y las organizaciones de la sociedad civil.

5. Durante el período que se examina, el Relator Especial siguió participando en una serie de actos públicos relativos a la educación y colaborando con los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales. En sus declaraciones e intervenciones en diversos foros, subrayó sistemáticamente la pertinencia de la enseñanza y la formación técnica y profesional.

6. En agosto de 2011, el Relator Especial participó en la primera Cumbre Mundial de Afrodescendientes, organizada en La Ceiba (Honduras), en el marco de la resolución 64/169 de la Asamblea General, en la que se proclamó 2011 como Año Internacional de los Afrodescendientes. En octubre, el Relator Especial participó en el Foro Social del Consejo de Derechos Humanos, que versó sobre el derecho al desarrollo. En el mismo mes, participó en un acto de lanzamiento del “Compendio Mundial de la Educación, Enfoque en la Educación Secundaria: El Próximo Gran Desafío”, organizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Nueva York.

7. En febrero de 2012, el Relator Especial pronunció un discurso en la sesión inaugural de la Conferencia Internacional sobre el tema “Nuevas Inquietudes en el Derecho Internacional”, organizada en Nueva Delhi por la Sociedad de Derecho Internacional de la India. En marzo, durante el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, participó en un acto paralelo, denominado “El derecho a la educación por medio del aprendizaje: ¿Un nuevo desafío?” y organizado por Apprentissages sans Frontières. En mayo, el Relator Especial participó en el Tercer Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional, celebrado en Shanghai (China), en el que se examinaron los medios de transformar la enseñanza y la formación técnica y profesional, para que fueran más receptivas a las necesidades sociales y económicas contemporáneas. También en mayo, intervino en la sesión de apertura del Cuarto Foro de Diálogo sobre Política Internacional, sobre el tema de los problemas que afrontaban los maestros para lograr la educación para todos, que se celebró en Nueva Delhi (India). En junio, el Relator Especial pronunció el discurso principal en el Foro Internacional de la UNESCO sobre la Educación en la Etapa Posterior a un Conflicto: “Aprender a Convivir”, organizado en Bishkek (Kirguistán).

II. Importancia de la enseñanza y la formación técnica y profesional

8. Los conocimientos, las habilidades y las competencias impartidas en la enseñanza se interpretan generalmente como instrumentos primarios para empoderar a las personas y promover el desarrollo social y económico. Suele reconocerse que la enseñanza y la formación técnica y profesional son esenciales para hacer frente a los problemas del desempleo y del subempleo, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. El garantizar una enseñanza técnica y una formación profesional adecuadas y pertinentes es fundamental para responder a las diversas aspiraciones y necesidades de las personas y las sociedades en un mundo en rápido proceso de globalización. Habida cuenta de ello, se registra un aumento de la atención que se presta a esa enseñanza y esa formación en todas las regiones del mundo, pues

se reconoce su potencial para contribuir al desarrollo y la capacidad de inserción profesional individuales, así como para estimular el desarrollo económico y social⁴.

9. La enseñanza y la formación técnica y profesional están consideradas “como la piedra angular de la transformación de la enseñanza y la formación”⁵, lo que es verdaderamente indispensable, dada la creciente preocupación por el aumento del desempleo, especialmente entre los jóvenes con educación. Como ha reconocido el Banco Mundial, “las fuerzas dinámicas de la economía del conocimiento, unidas a la evolución de los mercados, los avances científicos y tecnológicos y la intensificación de la globalización y la internacionalización, exigen un nuevo perfil de aptitudes y competencias”⁶. Habida cuenta de ello, se debe prestar más atención a la modernización de los planes de estudio de la enseñanza y la formación técnica y profesional y a la calidad de la enseñanza que se imparta⁷.

10. La experiencia internacional demuestra que la adaptación a una población estudiantil cada vez más diversificada obliga a ofrecer diversos itinerarios de aprendizaje, incluso en disciplinas técnicas y profesionales⁸. Los nuevos enfoques en materia de enseñanza y formación son esenciales para satisfacer la demanda de nuevas calificaciones que tiene una sociedad basada, cada vez más, en los conocimientos teóricos y prácticos. En consecuencia, los sistemas de enseñanza y formación técnica y profesional deben satisfacer la demanda de mejora de conocimientos y de adquisición de conocimientos nuevos, que son fundamentales para crear más oportunidades de empleo. Esa enseñanza y esa formación también pueden estimular las aptitudes creativas y promover las artes. Las inquietudes relativas a la degradación del medio ambiente, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible han impulsado la adopción de nuevos enfoques de la enseñanza y la formación técnica y profesional en los que se presta atención a la promoción de las aptitudes requeridas por la incipiente “economía verde”⁹. En junio de 2012, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, también se destacó la importancia de apoyar a las instituciones educativas para que idearan programas innovadores y de calidad, entre ellos programas de formación técnica y profesional y aprendizaje permanente, orientados a colmar lagunas de conocimientos, a fin de promover los objetivos del desarrollo sostenible (A/CONF.216/L.1, párr. 235).

11. Como se detalla a continuación, muchos países han adoptado nuevas leyes, políticas y estrategias, reconociendo la función de empoderamiento que cumplen la enseñanza y la formación técnica y profesional en la vida de las personas y en el

⁴ La importancia que tienen la educación, la formación y el aprendizaje permanente para el desarrollo social y el empleo se reconoce en la Recomendación núm. 195 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativa al Desarrollo de los Recursos Humanos: Educación, Formación y Aprendizaje Permanente (2004).

⁵ Q. Tang, “TVET for a Changing World: Global Developments, Local Resonance”, *Norrag News*, núm. 46 (2011), pág. 14.

⁶ Yoo Jeung Joy Nam, “Pre-Employment Skills Development Strategies in the OECD”, *Social Protection & Labor* (Banco Mundial, 2009), pág. 3, párr. 1.1.

⁷ El Relator Especial se ha ocupado de la necesidad de instituir un marco normativo que favorezca la calidad de la educación en el último informe que remitió al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/20/21).

⁸ Véase, por ejemplo, la Netherlands Initiative for Capacity Development in Higher Education (NICHE), *Strategy on Technical and Vocational Education and Training* (2010).

⁹ UNESCO, Consenso de Shanghai: recomendaciones del Tercer Congreso Internacional sobre Educación y Formación Técnica y Profesional, “Transformar la EFTP: forjar competencias para el trabajo y la vida” (2012).

desarrollo socioeconómico. “La necesidad que hay en el siglo XXI de nuevas calificaciones para estar a la altura de los avances en materia de información, comunicación y tecnología ha impulsado el proceso de reincorporación de la enseñanza y la formación técnica y profesional en los planes internacionales”¹⁰, como se pone de manifiesto en múltiples iniciativas de ámbito nacional e internacional.

III. Compromisos políticos regionales e internacionales para promover la enseñanza y la formación técnica y profesional

12. En el plano internacional, la promoción de la enseñanza y la formación técnica y profesional entraña el cumplimiento del programa de Educación para Todos y de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). En el Foro Mundial sobre Educación (2000), se reconoció que a los jóvenes y los adultos se les negaba, con frecuencia, el acceso a los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para conseguir un empleo remunerado. La atención de las “necesidades básicas de aprendizaje”, definidas en la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (1990) y destacadas en el programa de Educación para Todos¹¹, está estrechamente relacionada con la promoción de la enseñanza y la formación técnica y profesional. En consecuencia, en el próximo Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo se examinará más ampliamente el programa de Educación para Todos, en relación con la juventud y el desarrollo de sus aptitudes.

13. La Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (2000) y los correspondientes ODM proporcionan un programa mundial de reducción de la pobreza y mejora de las condiciones de vida, por ejemplo mediante la promoción del acceso a la educación. El Segundo Objetivo de Desarrollo del Milenio, que es el de lograr la educación primaria universal, es un factor favorable a la enseñanza y la formación técnica y profesional. El Tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio, que es el de promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer, también resulta pertinente para la enseñanza y la formación técnica y profesional, en concreto para eliminar las desigualdades entre los sexos en la enseñanza primaria y secundaria, y en todos los niveles educativos en 2015 a más tardar.

14. La Asamblea General reconoció el papel central que cumplía la educación por lo que respecta a acelerar el progreso en la consecución de todos los ODM en la Reunión Plenaria de Alto Nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio en 2010 (resolución 65/1, párr. 71 c)). La enseñanza y la formación técnica y profesional suelen considerarse como un instrumento eficaz en las estrategias de reducción de la pobreza y de desarrollo, ya que proporcionan a las personas las calificaciones y aptitudes que les permitirán contribuir a distintos sectores de la economía. “La enseñanza y la formación técnica y profesional son extremadamente susceptibles de contribuir al desarrollo socioeconómico nacional y a la consecución de los ODM por medio del desarrollo de los recursos humanos. Cuando los planes de estudio de la enseñanza y la formación técnica y profesional se centren en crear

¹⁰ NICHE, Strategy on Technical and Vocational Education and Training (2010), pág. 2.

¹¹ El sexto objetivo de la Educación para Todos es “mejorar la calidad de la educación en todos sus aspectos y garantizar la excelencia de todos para que todos obtengan unos resultados académicos reconocidos y medibles, sobre todo en materia de alfabetización, aritmética elemental y preparación para la vida activa”.

“creadores de empleo” (trabajadores autónomos) en lugar de “buscadores de empleo”, el desempleo de los países en desarrollo podrá reducirse, lo que permitirá a esos países avanzar en la consecución de los ODM”¹².

15. En otras reuniones internacionales recientes también se ha destacado la importancia que tienen la enseñanza y la formación técnica y profesional hoy en día. En la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social celebradas en 2011 se reconoció que “[l]a educación y la capacitación han de contribuir al crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo desarrollando las aptitudes necesarias, en función de la demanda del mercado de trabajo y las necesidades de desarrollo de los países, teniendo en cuenta la importancia de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la promoción del desarrollo sostenible”¹³. También se subrayó la importancia de “[a]lentar a que, en los centros de educación técnica y tecnológica y de formación profesional, se impartan y se incorporen el desarrollo y el perfeccionamiento de aptitudes especializadas, teniendo en cuenta las necesidades nacionales y locales en materia de desarrollo, y en colaboración con los agentes económicos pertinentes”¹⁴.

16. Recientemente se ofrecieron nuevas orientaciones acerca del panorama cambiante de la enseñanza y la formación técnica y profesional en el Tercer Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional, que versó sobre el tema “Forjar competencias para el trabajo y la vida”, fue organizado por la UNESCO y por el Gobierno de China en Shanghai y se desarrolló entre el 14 y el 16 de mayo de 2012. En el documento final¹⁵ de ese congreso se proporciona orientación a los Estados sobre cómo transformar la enseñanza y la formación técnica y profesional para crear economías y sociedades “verdes”, habida cuenta del cambio climático, así como del aumento del desempleo y las desigualdades a escala mundial. También se reconoce la importancia de adaptar los programas de enseñanza y formación técnica y profesional a la rápida variación de las demandas del mercado de trabajo, las economías y las sociedades; de integrar la enseñanza y la formación técnica y profesional con las tecnologías de la información y las comunicaciones, y de idear mecanismos para promover la participación de los interesados en la planificación y la ejecución de esos programas.

17. Una iniciativa estratégica global en materia de enseñanza y formación técnica y profesional ha emanado de la UNESCO, que adoptó una estrategia de cinco años para el sector en 2009¹⁶. En consecuencia, la labor de la UNESCO en ese ámbito se ha centrado en prestar asesoramiento para la formulación de políticas y el desarrollo de capacidades relacionadas, así como en aclarar el concepto de “desarrollo de capacidades” y mejorar la supervisión. Por otra parte, en el mismo año, la UNESCO se asoció con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Banco Mundial, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Comisión Europea, la

¹² NICHE, *Strategy on Technical and Vocational Education and Training* (2010), pág. 3.

¹³ E/2011/L.28, párr. 9 a).

¹⁴ E/2011/L.28, párr. 9 g).

¹⁵ UNESCO, *Consenso de Shanghai: recomendaciones del Tercer Congreso Internacional sobre Educación y Formación Técnica y Profesional* (2012). Véase <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/ED/pdf/outcomesdocumentFinalwithlogo.pdf>.

¹⁶ UNESCO, *Decisiones aprobadas por el Consejo Ejecutivo en su 181ª reunión, en 2009*. Véase también K. King, “A Technical and Vocational Education and Training Strategy for UNESCO” (2009).

Fundación Europea de Formación y el Banco Asiático de Desarrollo para establecer el Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre Educación y Formación Técnica y Profesional, con objeto de coordinar las actividades en el ámbito de la enseñanza y la formación técnica y profesional, sobre todo en los países en desarrollo.

18. La importancia de la enseñanza y la formación técnica y profesional también se reconoce a nivel regional. Por ejemplo, se la considera una cuestión fundamental en la región de África¹⁷. En la estrategia de revitalización de la enseñanza y la formación técnica y profesional en África, presentada en la Conferencia de Ministros de Educación de la Unión Africana celebrada en mayo de 2007, se destaca la necesidad de modernizar y armonizar la enseñanza y la formación técnica y profesional en ese continente, a fin de “transformarlas en una de las actividades principales orientadas al desarrollo de la juventud africana, al empleo juvenil y al fomento de la capacidad humana en África”¹⁸. En la Cumbre de la Unión Africana sobre el tema “Acelerar el empoderamiento de los jóvenes para el desarrollo sostenible”, celebrada en 2011, también se pidió que se agilizará el desarrollo de las calificaciones técnicas y profesionales para empoderar a los jóvenes y promover la actividad empresarial¹⁹. En África occidental, se considera generalmente que los aprendizajes tradicionales ofrecen las mejores oportunidades de adquirir aptitudes para el empleo en el sector no estructurado.

19. En la región árabe, se dice que la falta de trabajadores jóvenes debidamente calificados explica el desempleo que hay entre los jóvenes, especialmente los que tienen una educación²⁰. En la Reunión Regional de Expertos de los Estados Árabes organizada en Mascate (Omán), en marzo de 2012, con miras a la celebración del Tercer Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional, ya mencionado, se trataron los principales problemas que afrontarían los Estados Árabes en el próximo decenio para crear empleo para los millones de personas que entraban en el mercado de trabajo y garantizar que los solicitantes de empleo tuvieran las calificaciones, los conocimientos y las aptitudes adecuados, que no tenían actualmente.

20. En la región de Asia y el Pacífico, donde viven casi dos tercios (65%) de la población mundial de adultos analfabetos y el 40% de las personas no escolarizadas, sigue habiendo problemas tremendos por lo que respecta a la calidad de la educación y las calificaciones, especialmente las calificaciones profesionales, que requiere el crecimiento en la sociedad actual. En una reunión regional de la UNESCO sobre la Educación para Todos y el programa de desarrollo mundial de la educación después de 2015 organizada en mayo de 2012 en Bangkok, los expertos destacaron la importancia fundamental del enfoque basado en los derechos humanos para dotar a los jóvenes de las aptitudes necesarias para desenvolverse en un mundo cambiante.

¹⁷ El tema “Promoción de conocimientos, aptitudes y calificaciones fundamentales para el desarrollo sostenible en África” fue el principal de los tratados en la reunión trienal de la Asociación Pro Desarrollo de la Educación en África (Ugadugú, febrero de 2012).

¹⁸ Reunión de la Mesa de la Conferencia de Ministros de Educación de la Unión Africana (Addis Abeba, 2007).

¹⁹ Unión Africana, Decisiones adoptadas durante la 17ª Cumbre de la Unión Africana, 2011, pág. ii).

²⁰ “Arab Regional Agenda for Improving Education Quality (ARAIEQ)”, Concept note (UNESCO, Beirut, 2011).

21. La región de América Latina también busca fórmulas innovadoras para aprovechar el potencial de la enseñanza y la formación técnica y profesional. Según una evaluación de las tendencias recientes en el ámbito de la enseñanza técnica en la región, “[u]no de los mayores problemas que afronta la región de América Latina por lo que respecta a la transformación de la formación profesional y la educación en la región para satisfacer las demandas del mercado de trabajo y del desarrollo local y nacional es el de organizar una educación y unos circuitos de formación que abran caminos al empleo para la juventud. [...] hay un amplio acuerdo en la región acerca del papel que cumple la enseñanza secundaria en la adquisición de unas aptitudes y unos conocimientos generales y transversales”²¹.

22. En la Declaración de Montego Bay, aprobada en la Conferencia del Caribe sobre la enseñanza y la formación técnica y profesional celebrada en marzo de 2012, se reconocen las profundas consecuencias que tienen la enseñanza y la formación técnica y profesional en el siglo XXI, pues han surgido unas economías y sociedades radicalmente diferentes, que se basan en el conocimiento y en las que la enseñanza y la formación técnica y profesional forman parte integrante del aprendizaje permanente. La Declaración contiene una serie de recomendaciones cuya finalidad es ayudar a “aprovechar el poder y el potencial de la enseñanza y la formación técnica y profesional, a fin de crear y mantener un futuro sostenible para todos en el Caribe”²².

23. Si bien hay una variada gama de iniciativas emprendidas y declaraciones aprobadas en los planos regional e internacional, como las que ya se han mencionado, que reflejan compromisos importantes de los gobiernos, son los tratados internacionales los que constituyen el pilar normativo de las políticas y los programas de enseñanza y formación técnica y profesional, y el marco jurídico para fomentar la acción normativa a nivel nacional, en consonancia con las obligaciones del Estado.

IV. Normas internacionales y enseñanza y formación técnica y profesional

A. Normas internacionales de derechos humanos

24. Las obligaciones del Estado con respecto a la provisión de servicios de enseñanza y formación técnica y profesional entendida como parte del derecho a la educación están establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos. En virtud de la normativa de derechos humanos, la instrucción técnica y profesional “constituye un elemento integral de todos los niveles de la enseñanza”²³. En el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se dispone que “[l]a instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”. Esa disposición implica que hay vínculos entre la enseñanza técnica y profesional y la enseñanza superior.

²¹ C. Jacinto (ed.), *Recent Trends in Technical Education in Latin America*, Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (París, 2010), págs. 21 y 16.

²² Universidad de las Indias Occidentales, UNESCO, *Montego Bay Declaration on Technical and Vocational Education and Training (TVET) in the Caribbean* (2012), preámbulo, párr. viii.

²³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 13 (1999), párr. 15.

25. En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se reconoce que el derecho a la enseñanza y la formación técnica y profesional forma parte de los derechos a la educación y al trabajo. En su Observación general núm. 13 sobre el derecho a la educación, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha señalado que, mientras que en el artículo 13 2) b)²⁴ del Pacto Internacional se presenta la enseñanza y la formación técnica y profesional como parte de la enseñanza secundaria, en el artículo 6 2) se subraya que esa enseñanza tiene un papel más amplio, ya que permite “conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva”. Habida cuenta de la facultad de empoderamiento que tiene la educación y de su papel en la preparación para el mundo del trabajo, los derechos a la educación y al trabajo están ligados entre sí indisolublemente.

26. Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho a la enseñanza técnica y profesional, incluye los siguientes aspectos: “a) capacita a los estudiantes para adquirir conocimientos y competencias que contribuyan a su desarrollo personal, su posibilidad de valerse por sí mismos y acrecienta la productividad de sus familias y comunidades, comprendido el desarrollo social y económico del Estado Parte; b) tiene en cuenta las circunstancias sociales, culturales y educativas de la población en cuestión; las competencias, los conocimientos y los niveles de calificación necesarios en los diversos sectores de la economía; y el bienestar, la higiene y la seguridad laborales; c) se ocupa de reciclar a los adultos cuyos conocimientos y competencias hayan quedado atrasados a causa de las transformaciones tecnológicas, económicas, laborales, sociales, etc.; d) consiste en programas que den a los estudiantes, especialmente a los de los países en desarrollo, la posibilidad de recibir enseñanza técnica y profesional en otros Estados, con vistas a una transferencia y una adaptación de tecnología correctas, y e) en el contexto de las disposiciones del Pacto relativas a la no discriminación y la igualdad, consiste en programas encaminados a promover la enseñanza destinada a las mujeres, las niñas, los jóvenes no escolarizados, los jóvenes sin empleo, los hijos de trabajadores migrantes, los refugiados, las personas con discapacidad y otros grupos desfavorecidos”²⁵.

27. En otros tratados internacionales de derechos humanos también se hace hincapié en la obligación de promover la enseñanza y la formación técnica y profesional. Los Estados tienen la obligación de promover la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Como ha señalado el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la enseñanza y la formación técnica y profesional basadas en los derechos humanos también implican que, en la lucha contra discriminación tácita derivada de unos papeles de género anticuados, debe alentarse a las mujeres y las niñas a elegir disciplinas académicas y carreras no tradicionales, como la enseñanza y la formación técnica y profesional intensivas y la capacitación en disciplinas dominadas tradicionalmente por los hombres. Ello podría ayudar a suprimir las

²⁴ “La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluida la enseñanza técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita”.

²⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 13 (1999), párr. 16.

barreras y facilitar la reinserción profesional de las niñas que abandonen la escuela²⁶. Los Estados tienen la obligación de elaborar políticas encaminadas a promover el acceso de las niñas y las mujeres a la enseñanza y la formación técnica y profesional²⁷, adoptando medidas proactivas, incluidas medidas especiales de carácter temporal, para alentar y facilitar su participación y para contribuir a la eliminación de la discriminación²⁸.

28. En el artículo 28 b) de la Convención sobre los Derechos del Niño se dispone que los Estados deberán “fomentar el desarrollo de diferentes formas de enseñanza secundaria, incluyendo enseñanza general y profesional”. El Comité de los Derechos del Niño ha destacado la importancia de proporcionar formación profesional al final de la enseñanza obligatoria, a la edad de 12 años²⁹. También se ha destacado la necesidad de garantizar que todos los niños y adolescentes³⁰ dispongan de oportunidades de formación profesional, en condiciones de igualdad para ambos sexos y con prioridad para los niños de los grupos vulnerables y los niños que hayan abandonado la escuela (primaria o secundaria³¹)³². El Comité ha prestado atención a los niños que “han abandonado la escuela sin certificado, permitiéndoles adquirir competencias y aptitudes para tener más oportunidades de trabajo”³³.

B. Otras normas acordadas internacionalmente

29. En otros instrumentos internacionales se ofrece un marco más detallado para la prestación de servicios de enseñanza y formación técnica y profesional y se determina la responsabilidad de los Estados en ese ámbito. Como ya se ha mencionado, en la Convención de la UNESCO sobre la Enseñanza Técnica y Profesional se establece un marco normativo para la enseñanza y la formación técnica y profesional. También en varios instrumentos adoptados por la OIT se reconoce que la enseñanza y la formación técnica y profesional son un derecho. El más pertinente a ese respecto es la Recomendación núm. 195 (2004), sobre el desarrollo de los recursos humanos: educación, formación y aprendizaje permanente. Por medio de diversos instrumentos de la OIT, la efectividad del derecho a la educación para todos se relaciona directamente con el empleo y el trabajo digno, así como con el desarrollo social³⁴.

30. Por medio de los citados instrumentos internacionales se pueden determinar una serie de características fundamentales, que se describen en los párrafos 31 a 35 *infra*.

31. En la Convención de la UNESCO sobre la Enseñanza Técnica y Profesional se destaca claramente que la enseñanza y la formación técnica y profesional forman parte integrante de todos los niveles de la educación. La enseñanza y la formación técnica y profesional abarcan desde los ciclos inferior y superior de la enseñanza secundaria hasta la enseñanza superior, pasando por la enseñanza postsecundaria.

²⁶ CEDAW/C/ETH/CO/6-7 (CEDAW, 2011) y CEDAW/C/DJI/CO/1-3 (CEDAW, 2011).

²⁷ CEDAW/C/LKA/CO/7 (CEDAW, 2011).

²⁸ CEDAW/C/ZMB/CO/5-6 (CEDAW, 2011); CEDAW/C/ETH/CO/6-7 (CEDAW, 2011).

²⁹ CRC/C/AGO/CO/2-4 (CRC, 2010).

³⁰ CRC/C/PRY/CO/3 (CRC, 2010).

³¹ CRC/C/NER/CO/2 (CRC, 2009); CRC/C/COD/CO/2 (CRC, 2009).

³² CRC/C/BHR/CO/2-3 (CRC, 2011), CRC/C/MNE/CO/1 (CRC, 2010); CRC/C/CMR/CO/2 (CRC, 2010); CRC/C/NGA/CO/3-4 (CRC, 2010).

³³ CRC/C/ARG/CO/3-4 (CRC, 2010).

³⁴ OIT, Estudio general sobre los instrumentos relativos al empleo (Ginebra, 2010), párr. 111.

También interesa a sectores educativos diversos (el oficial o basado en la escuela, el extraoficial o basado en la empresa y el no estructurado o basado en el aprendizaje tradicional). En el párrafo 2 a) de la Recomendación Revisada sobre la Enseñanza Técnica y Profesional se destaca que esa enseñanza es: “parte integrante de la educación general”.

32. La necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades y de prestar particular atención a los grupos marginados se recalca en el artículo 2 de la Convención de la UNESCO sobre la Enseñanza Técnica y Profesional. En los párrafos 3) y 4) de ese artículo se dispone que los Estados “obrarán en pro del derecho a la igualdad de acceso a la enseñanza técnica y profesional y a la igualdad de oportunidades de estudio a lo largo del proceso educativo” y que “prestarán atención a las necesidades especiales de los minusválidos y de otros grupos en situación desventajosa y tomarán las medidas apropiadas para que esos grupos puedan beneficiarse de la enseñanza técnica y profesional”. Asimismo, en el artículo 5 h) de la Recomendación núm. 195 (2004) de la OIT, sobre el desarrollo de los derechos humanos: educación, formación y aprendizaje permanente, se dispone que los Estados deberían “fomentar el acceso a la educación, a la formación y al aprendizaje permanente de las personas con necesidades específicas, según se definan en cada país, tales como los jóvenes, las personas poco cualificadas, las personas con discapacidad, los migrantes, los trabajadores de edad, las poblaciones indígenas, los grupos étnicos minoritarios y las personas socialmente excluidas, así como de los trabajadores de las pequeñas y medianas empresas, de la economía informal, del sector rural y los trabajadores independientes”.

33. También se reconoce la importancia que tienen la enseñanza y la formación técnica y profesional para el aprendizaje permanente. Según el párrafo 2 c) de la Recomendación Revisada de la UNESCO relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional, la enseñanza técnica debe entenderse como “un aspecto de la educación a lo largo de toda la vida y una preparación para ser un ciudadano responsable”. Además, en el párrafo 6 de la Recomendación se dispone que “la enseñanza técnica y profesional debería formar parte de un sistema de aprendizaje a lo largo de toda la vida adaptado a las necesidades de cada país y al progreso tecnológico mundial”. Asimismo, en el artículo 3 a) de la Recomendación núm. 195 de la OIT se dispone que los Estados deberían “facilit[ar] el aprendizaje permanente y la empleabilidad, y [hacer que estos] form[ara]n parte de una gama de medidas de orden político destinadas a crear empleos decentes y a alcanzar un desarrollo económico y social sostenible”. Según el artículo 4 b) de la Recomendación, “la consecución del aprendizaje permanente debería basarse en un compromiso explícito: por parte de los gobiernos, de invertir y crear las condiciones necesarias para mejorar la educación y la formación en todos los niveles; por parte de las empresas, de formar a sus trabajadores, y, por parte de las personas, de desarrollar sus competencias y trayectorias profesionales”.

34. Tomando como base la experiencia y el análisis del impacto, puede que haya que revisar y, en su caso, ajustar los instrumentos, a fin de adaptarlos al ritmo de la evolución de los requisitos del marco normativo de la enseñanza y la formación técnica y profesional. Esto está previsto en la Recomendación Revisada de la UNESCO relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional (2001), en cuyo artículo 100 se dispone que “[l]as normas y reglas recomendadas en el plano internacional deberían ser continuamente evaluadas, dedicándose a su aplicación efectiva en cada país investigaciones y medidas de control permanentes”. En el Consenso de

Shanghai, que es el reciente documento final del Tercer Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional, se planteó que se examinaran “la pertinencia y vigencia de la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional de la UNESCO (1989) y la Recomendación Revisada relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional (2001), con vistas a la posible elaboración de instrumentos normativos nuevos o revisados acordes con un mundo en mutación”.

35. Sin dejar de reconocer la diversidad de los sistemas de enseñanza y la necesidad de promover la participación de múltiples interesados en la enseñanza y la formación técnica y profesional, en los instrumentos internacionales se prevé la necesidad de elaborar unos marcos normativos que orienten la labor en ese ámbito. En el preámbulo de la Convención de la UNESCO sobre la Enseñanza Técnica y Profesional se estima conveniente “elaborar orientaciones comunes para la enseñanza técnica y profesional”, al considerar que en muchos países se persiguen objetivos similares y se plantean problemas análogos³⁵. Asimismo, en el párrafo 5 a) de la Recomendación núm. 195 de la OIT se alienta a los Estados a “definir, con la participación de los interlocutores sociales, una estrategia nacional de educación y de formación, y crear un marco de referencia para las políticas de formación en los planos nacional, regional y local, así como en los planos sectorial y de la empresa”. Esos marcos orientadores, cuyo pilar serán las leyes y políticas nacionales, pueden enriquecer los marcos normativos nacionales.

V. Marcos jurídicos y normativos nacionales de la enseñanza y la formación técnica y profesional

36. En los tratados internacionales de derechos humanos se consagran las obligaciones que los Estados contratantes deben incorporar en su ordenamiento jurídico interno. Los Estados partes en la Convención de la UNESCO sobre la Enseñanza Técnica y Profesional se comprometen a aplicar la Convención “de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes en cada Estado parte” (párrafo c) del artículo 1)³⁶. En el párrafo 2 del artículo 2 de la Convención se dispone que “[el] marco general en el que se inscribe el fomento de la enseñanza técnica y profesional será determinado en cada Estado parte por una reglamentación apropiada u otras medidas”. Las leyes y los reglamentos nacionales, como los que se describen en esta sección, muestran la importancia de que se elabore el marco jurídico necesario para la enseñanza y la formación técnica y profesional a fin de asegurarse de su disponibilidad progresiva para todos.

37. En el ámbito de la enseñanza y la formación técnica y profesional existen diversos instrumentos y estrategias, entre los cuales la Recomendación revisada de la UNESCO relativa a la enseñanza técnica y profesional (2001) es actualmente la

³⁵ En la fecha de su aprobación, las normas establecidas en la Convención de la OIT se consideraron “normas piloto” sobre la contribución de la enseñanza y la formación técnica y profesional (OIT, Estudio general sobre los instrumentos relativos al empleo (Ginebra, 2010), párr. 110).

³⁶ En el párrafo 1 del artículo 2 se dispone lo siguiente: “Los Estados partes convienen en formular políticas, definir estrategias y poner en práctica, en función de sus necesidades y recursos, programas y planes de estudios de enseñanza técnica y profesional destinados a los jóvenes y a los adultos, en el marco de sus respectivos sistemas educativos, a fin de que puedan adquirir los conocimientos prácticos indispensables para el desarrollo económico y social y para la realización personal y cultural de cada individuo en la sociedad”.

más importante. En la resolución conexas de la Conferencia General de la UNESCO se dispuso que al desarrollar y mejorar la enseñanza técnica y profesional, los Estados Miembros adoptaran las medidas legislativas o de otra índole que fueran necesarias para dar efecto, en los territorios en que se ejerciera su jurisdicción, a los principios establecidos en la Recomendación. En lo que respecta a las estrategias, puede mencionarse la Estrategia para revitalizar la enseñanza y la formación técnica y profesional en África (2007), en la que se reconoce que las reformas principales guardan relación con la creación de órganos nacionales de formación y con la promulgación de leyes para fortalecer los programas nacionales de formación profesional.

A. Marcos jurídicos nacionales

38. La enseñanza y la formación técnica y profesional se ve realzada cuando constituye un derecho constitucional. Por ejemplo, en la Constitución de Marruecos (modificada en 2011) se reconoce el derecho a una educación moderna de calidad y a la formación profesional con el fin de satisfacer las demandas del mercado (artículo 31).

39. Se deben fortalecer las bases de la enseñanza y la formación técnica y profesional sentadas en las leyes y políticas nacionales. Los marcos jurídicos nacionales elaborados en muchos países son prueba de la importancia que se atribuye a esa esfera.

40. En Australia, el sistema de formación de aprendices entraña la firma de un contrato legal entre el empleador y el aprendiz y prevé una formación basada tanto en la escuela como en el puesto de trabajo.

41. En Austria, la formación de aprendices y la enseñanza y la formación técnica y profesional están organizadas en un sistema de educación dual regulado por la Ley de Formación Profesional³⁷, en el cual la formación de aprendices en las empresas es complementada por la enseñanza obligatoria a tiempo parcial en escuelas de formación profesional para aprendices³⁸. La Ley de Formación Profesional también establece sistemas de formación mixtos para las empresas especializadas que deseen formar aprendices³⁹.

42. En Alemania, la Ley de Enseñanza y Formación Profesional (2005) establece el marco de la formación profesional⁴⁰. La Ley regula el sistema de formación profesional y define las responsabilidades del Estado, los sindicatos, las asociaciones y las cámaras de comercio e industria. Al igual que en Austria y en Suiza, la enseñanza y la formación técnica y profesional se considera un sistema dual en Alemania, pues la formación profesional se lleva a cabo en dos lugares de

³⁷ Véase www.en.bmwfj.gv.at/Vocationaltraining/Apprenticeshipsandvocationaltraining/Seiten/default.aspx.

³⁸ Véase www.bmukk.gv.at/enfr/school/secon/app.xml.

³⁹ Yoo Jeung Joy Nam, "Pre-Employment Skills Development Strategies in the OECD", *Social Protection & Labor* (Banco Mundial, 2009), pág. 48.

⁴⁰ Cabe mencionar otras leyes importantes como el Reglamento sobre los oficios manuales; el Reglamento sobre las aptitudes de los formadores; la Ley sobre seguridad en el empleo de los trabajadores jóvenes; la Ley sobre el establecimiento de los comités de empresa; la Ley sobre la prestación de ayuda para la formación suplementaria con fines de promoción profesional; y la Ley sobre los cursos de aprendizaje a distancia.

aprendizaje: en las empresas y en las escuelas de formación profesional, sobre la base de disposiciones jurídicas y en el marco de los acuerdos convenidos con las empresas⁴¹.

43. En la República de Corea, la enseñanza y la formación técnica y profesional y su gestión son en lo fundamental una función del Estado, si bien existen diversas leyes y reglamentos que contemplan la formación en empresas. La Ley sobre la promoción de la formación en empresas; la Ley sobre la promoción de la enseñanza y la formación profesional y la Ley marco de calificaciones constituyen la base jurídica sobre la cual se configura y gestiona la enseñanza profesional⁴². En abril de 2007, el Gobierno decidió que las escuelas secundarias vocacionales pasarían a denominarse escuelas secundarias profesionales, facilitando así el acceso de los egresados de las escuelas secundarias profesionales a los centros de enseñanza superior⁴³. En ese contexto, las escuelas secundarias profesionales, tanto privadas como públicas, se rigen por las mismas normas.

44. En China, la Ley sobre la enseñanza profesional (1996) y la decisión adoptada por el Consejo de Estado en 2002 sobre la promoción activa de la reforma y el desarrollo de la enseñanza y la formación profesional constituyen la base del sistema de enseñanza y formación técnica y profesional. En ocasión de la Conferencia nacional de 2005 sobre la enseñanza y la formación profesional, el Consejo de Estado aprobó una decisión sobre el desarrollo acelerado de la enseñanza y la formación profesional como guía para el desarrollo de esa esfera durante el undécimo plan quinquenal (2006-2010)⁴⁴. Una vez concluida la enseñanza obligatoria, los egresados se someten a un examen nacional para determinar el tipo de establecimiento de enseñanza, profesional o general, en que continuarán sus estudios; quienes obtengan los mejores resultados prosiguen la enseñanza general. En 2010, más de 20 millones de alumnos estudiaban en centros de formación profesional⁴⁵.

45. En Vietnam, en 2006 se promulgó la Ley de Formación Profesional, en virtud de la cual se puso en práctica una nueva estructura de calificaciones en tres niveles: a) el nivel profesional básico que se imparte en los centros de formación profesional; b) el nivel profesional secundario que se imparte en las escuelas secundarias profesionales; y c) el nivel de diploma de calificación profesional que se imparte en centros de formación profesional de la enseñanza superior⁴⁶.

46. En el Brasil, gracias a la aplicación de diversas iniciativas a nivel federal, estatal y municipal, han aumentado rápidamente en el último decenio las oportunidades de acceso a la enseñanza y la formación técnica y profesional. En ese marco, se estableció un sistema federal de enseñanza técnica mediante la Ley núm. 11.892 de 2008, que proporciona un marco normativo para el establecimiento y el

⁴¹ U. Hippach-Schneider, M. Krause y C. Woll, "Vocational education and training in Germany: Short description", Cedefop Panorama Series No. 138 (2007), pág. 25 y siguientes.

⁴² OCDE, "Learning for Jobs: OECD Reviews of Vocational Education and Training", República de Corea (mayo de 2009), pág. 11.

⁴³ *Ibid.*, pág. 13.

⁴⁴ Yan Hao, "China's Vocational Education and Training: the Next Key Target of Education Promotion", East Asian Institute Background Brief No. 516, pág. 1.

⁴⁵ OCDE, "Learning for Jobs: OECD Reviews of Vocational Education and Training, Options for China" (2010), pág. 15.

⁴⁶ *Technical and Vocational Education and Training (TVET) in Vietnam, A Brief Overview: Internal Working Material of "Promotion of TVET in Vietnam"* (2008).

funcionamiento de escuelas técnicas. Por otro lado, en virtud de la Ley núm. 12.513 de 2011, se estableció el programa nacional de acceso a la enseñanza técnica y el empleo. El programa regula el apoyo federal a la ampliación de las escuelas técnicas y la concesión de becas a estudiantes de nivel secundario y trabajadores, incluidos los beneficiarios de programas de transferencia de efectivo. Las escuelas técnicas están integradas en el resto del sistema de enseñanza y proporcionan tanto enseñanza secundaria como formación para trabajadores con distintos niveles de calificación. En un documento de orientación para el establecimiento de una política integrada respecto de la enseñanza técnica en el Brasil⁴⁷, se reconoce la necesidad de examinar las oportunidades económicas que se ofrecen a los estudiantes, pero se subraya la importancia de evitar que las inversiones en la educación sean impulsadas solamente por las demandas inmediatas del mercado. Asimismo se señala que la enseñanza técnica debe conjugar el desarrollo de aptitudes específicas con el logro de objetivos más generales en materia de educación, incluida la promoción de procesos democráticos en las escuelas.

47. En Francia, la Ley núm. 2005-380 sobre las orientaciones y los programas para el futuro de la escuela tiene por objeto reducir las desigualdades en materia de educación mediante el establecimiento de competencias básicas comunes y de formas más individualizadas de adquisición de competencias (*un contrat individuel de réussite éducative*, es decir, un contrato individual de éxito académico). En septiembre de 2009, se introdujeron modificaciones en relación con el diploma profesional (*baccalauréat professionnel*) y se armonizó el diploma de estudios secundarios (*baccalauréat*) con los diplomas generales y tecnológicos. Los estudios para exámenes profesionales pueden realizarse en las escuelas secundarias profesionales (*lycée professionnel*) del sistema escolar o a través de cursos de aprendizaje.

48. En Italia, la Ley núm.133 de 2008 apunta al uso racional y eficaz de los fondos destinados a la enseñanza y la formación, como parte de la reforma del sistema educativo⁴⁸.

49. En Malasia, la Ley de Desarrollo de los Recursos Humanos de 1992⁴⁹ establece asociaciones entre los sectores público y privado en la enseñanza y la formación técnica y profesional. En 1993, se creó el Fondo de Desarrollo de los Recursos Humanos de Malasia, que se financia mediante impuestos a los empleadores, con el objetivo de fortalecer la participación de la industria privada en la provisión de enseñanza y formación técnica y profesional como complemento de los esfuerzos del Estado para aumentar la reserva nacional de trabajadores capacitados y calificados. Los recursos movilizados a través del Fondo deben emplearse para fomentar el desarrollo y la ampliación de las aptitudes de los empleados. Se considera que dicha ley es fundamental para fomentar la formación profesional en todas las empresas, en particular en las empresas medianas⁵⁰.

⁴⁷ Ministério da Educação, “Educação profissional técnica de nível médio integrada ao ensino médio – Documento Base” (Brasil, 2007).

⁴⁸ OIT, Estudio general sobre los instrumentos relativos al empleo a la luz de la Declaración de 2008 sobre la justicia social para una globalización equitativa (Ginebra, 2010), párr. 120.

⁴⁹ Véase www.mylabourlaw.net/reference/5-human-resources-development-act-1992.php.

⁵⁰ H. Tan, “Malaysia’s Human Resource Development Fund: An Evaluation of Its Effects on Training and Productivity” (Banco Mundial, 2005).

50. La importancia fundamental de los marcos jurídicos nacionales para la enseñanza y la formación técnica y profesional queda demostrada por el hecho de que los países en los que existen sistemas operativos de enseñanza y formación técnica y profesional (por ejemplo, Alemania, Australia, Austria, el Brasil, China, la República de Corea y Suiza), cuentan a su vez con marcos y mecanismos jurídicos y reglamentarios elaborados y eficaces para estimular la enseñanza y la formación técnica y profesional y orientarla hacia la adquisición de aptitudes y el desarrollo humano.

B. Políticas y reformas de los sistemas de enseñanza y formación técnica y profesional

51. En la legislación también se prevé la necesidad de perfeccionar las normas y los criterios en vigor en materia de enseñanza y formación técnica y profesional en las políticas y los planes nacionales por los que se llevan a cabo reformas de la enseñanza y la formación técnica y profesional. Tales reformas deben tener en cuenta elementos fundamentales, como el establecimiento de un sistema de enseñanza secundaria con fines múltiples en que se impartan planes de estudios diversificados y orientados a la preparación para la vida que vinculen la enseñanza con el mundo del trabajo; la facilitación de la transición entre la enseñanza y la formación técnica y profesional, y la enseñanza superior, flexibilizando la admisión en las instituciones de educación superior e impartiendo en éstas programas de especialización profesional; la mejora de la calidad de los materiales didácticos y la reforma de los planes de estudios; y la ampliación de las oportunidades disponibles para la enseñanza y la formación técnica y profesional en el sistema educativo, los centros de trabajo o las comunidades. Se debe poner especial empeño en asegurar que en la enseñanza técnica y profesional nacional se procure cumplir con las normas internacionales.

52. Los sistemas de enseñanza y formación técnica y profesional de varios países de África han sido objeto de reforma o están en vías de serlo, y en algunos de esos países se han aprobado políticas y estrategias nacionales para la enseñanza y la formación técnica y profesional (Burkina Faso, Ghana, Gambia, Malí, el Níger, Nigeria y el Senegal)⁵¹. La Unión Africana recomendó que se promoviera la integración de las metodologías de aprendizaje no académico y los programas de alfabetización en los programas nacionales de enseñanza y formación técnica y profesional, teniendo en cuenta que un gran número de jóvenes ha quedado al margen del sistema escolar oficial⁵².

53. En los últimos años, varios países han invertido también en la aplicación de programas de desarrollo de aptitudes que tienen por objeto contribuir al empoderamiento de los jóvenes proporcionándoles medios de vida sostenibles que

⁵¹ International Growth Centre, “Lessons for Developing Countries from Experience with Technical and Vocational Education and Training”, Working Paper 11/1017 (2012), pág. 29.

⁵² Strategy to Revitalize Technical and Vocational Education and Training (TVET) in Africa, Reunión de la Mesa de la Conferencia de Ministros de Educación de la Unión Africana (Addis Abeba, 2007).

les permitan iniciarse en la actividad empresarial⁵³. Por ejemplo, la India ha elaborado una ambiciosa política nacional de desarrollo de aptitudes que tiene como meta alcanzar la cifra de 500 millones de trabajadores calificados para 2022. En Bélgica, el Servicio de Educación Profesional (Comunidad Flamenca) tiene como objetivo brindar a las personas que cursen estudios de formación profesional las mejores oportunidades posibles de desarrollo y calificación como parte del aprendizaje permanente. Por su parte, en Ghana, el Senegal y Swazilandia, por ejemplo, se han incorporado aptitudes profesionales básicas en los planes de estudios del primer y segundo ciclos de la enseñanza secundaria, en un esfuerzo por familiarizar a los jóvenes con aptitudes que los preparen para la vida laboral⁵⁴. En Polonia, se han introducido reformas en el sistema de formación profesional para mejorar la calidad de ese tipo de formación y adaptar la oferta educativa a las necesidades de un mercado laboral cambiante⁵⁵. Del mismo modo, en Tailandia, se ha transformado y racionalizado el sistema de formación profesional, facilitando el acceso a la educación terciaria⁵⁶.

54. Un componente de vital importancia de la reforma de la enseñanza y la formación técnica y profesional, especialmente en las regiones en que predomina a nivel nacional el sector económico no estructurado, es la vinculación de las profesiones y los oficios a ese sector.

55. También es conveniente que los gobiernos racionalicen el marco institucional público de la enseñanza y la formación técnica y profesional a fin de coordinar mejor los esfuerzos que se realicen en esa esfera, habida cuenta del hecho de que, en el seno de los gobiernos, se comparten y se superponen las responsabilidades de departamentos y organismos respecto de los diversos elementos de la enseñanza y la formación técnica y profesional.

1. Promoción de la conciencia social acerca de la enseñanza y la formación técnica y profesional

56. Al igual que ocurre con la profesión docente, a menudo existe una percepción social negativa de la enseñanza y la formación técnica y profesional, especialmente en los países en desarrollo; en lugar de considerarse una opción codiciada, la formación profesional es una de las opciones menos deseadas. Lograr que se tenga en mayor estima la enseñanza y la formación técnica y profesional es, en efecto, una tarea difícil. Con el fin de aumentar su atractivo, podría establecerse un sistema de premios y distinciones en la esfera de la enseñanza y la formación técnica y profesional para recompensar a los estudiantes que obtengan mejores resultados, fomentando la profesionalidad y la excelencia. Así se ha hecho, por ejemplo, en China. Se pueden ofrecer incentivos a los estudiantes de la enseñanza y la formación técnica y profesional mediante la creación de oportunidades de acceso a la

⁵³ Report on the implementation of the technical vocational education and training, quinto período ordinario de sesiones de la Conferencia de Ministros de Educación de la Unión Africana (Abuja, 2012), pág. 8.

⁵⁴ Strategy to Revitalize Technical and Vocational Education and Training (TVET) in Africa, Reunión de la Mesa de la Conferencia de Ministros de Educación de la Unión Africana (Addis Abeba, 2007).

⁵⁵ Regulaciones del Ministerio de Educación Nacional de 23 de diciembre de 2008.

⁵⁶ Regulations, Commission of Vocational Education, 2009, *Royal Gazette*, vol. 129, cap. 56 (25 de junio de 2012).

enseñanza superior (por ejemplo, del 20% al 25% de los estudiantes que obtengan mejores resultados).

2. Objetivos esenciales de la enseñanza y la formación técnica y profesional

57. Al subrayar la importancia de la enseñanza técnica para responder a múltiples desafíos sociales y económicos, es importante hacer hincapié en que los objetivos esenciales de la enseñanza y la formación técnica y profesional son muy similares a los objetivos generales de la educación. Esos objetivos se definen en el párrafo 3 del artículo 3 de la Convención de la UNESCO sobre la Enseñanza Técnica y Profesional, en el que se afirma: “Los programas de enseñanza técnica y profesional deberán responder a las exigencias técnicas del respectivo sector profesional y garantizar además la instrucción general necesaria para el pleno desarrollo personal y cultural de la persona, y comprenderán, entre otras cosas, conceptos sociales, económicos y ambientales relacionados con la profesión”.

58. Según Mahatma Gandhi, “para que una persona sea verdaderamente educada, debe tener una visión unitaria, adiestrando la mente en el pensamiento; las manos, en la adquisición de aptitudes; y el corazón, en los valores humanos y la ética”. Este concepto ilustra bien la misión de la educación, así como el lugar que ocupa la enseñanza y la formación técnica y profesional en el sistema de educación en general. La enseñanza y la formación técnica y profesional debe fomentar aptitudes creativas e innovadoras, desarrollar el pensamiento crítico y cultivar la ética del trabajo con un sentido de responsabilidad social. Por lo tanto, los esfuerzos dirigidos a reformar y establecer estrategias nacionales en materia de enseñanza y formación deben tener como objetivo “la realización de los individuos como ciudadanos activos, al ayudarlos a adquirir los conocimientos, competencias y capacidades necesarias para participar en todas las esferas de la vida social y económica”⁵⁷.

VI. Sistemas de evaluación de la calidad y las calificaciones en la enseñanza y la formación técnica y profesional

59. La preocupación generalizada respecto de la calidad de la educación se centra en los bajos niveles de rendimiento académico e incluso en la utilidad de la educación para el empleo remunerado. Por consiguiente, en la enseñanza y la formación técnica y profesional es importante evaluar la adquisición por los estudiantes de conocimientos, aptitudes y competencias. En la Recomendación revisada de la UNESCO relativa a la enseñanza técnica y profesional (2001) se afirma que los Estados Miembros deberían, mediante el intercambio de prácticas y métodos idóneos, tratar de aplicar las normas adecuadas y pertinentes, recomendadas en el plano internacional, por lo que se refiere a los sistemas de apreciación y evaluación; las calificaciones profesionales y la certificación; y el equipo y las normas técnicas.

60. Del mismo modo, en el párrafo 11 1) de la Recomendación núm. 195 de la OIT se establece que “[d]eberían adoptarse medidas, en consulta con los interlocutores sociales y basándose en un marco nacional de calificaciones, para promover el desarrollo, la aplicación y el financiamiento de un mecanismo transparente de evaluación, certificación y reconocimiento de las aptitudes profesionales, incluidos el

⁵⁷ OIT, Estudio general sobre los instrumentos relativos al empleo a la luz de la Declaración de 2008 sobre la justicia social para una globalización equitativa (Ginebra, 2010), párr. 125.

aprendizaje y la experiencia previos, cualquiera que sea el país en el que se obtuvieren e independientemente de que se hubiesen adquirido de manera formal o no formal”.

61. El establecimiento de sistemas nacionales de evaluación del rendimiento académico en la enseñanza y la formación técnica y profesional y la creación de marcos nacionales de calificación puede aportar una mayor coherencia a los sistemas de enseñanza y formación técnica y profesional mediante el establecimiento de calificaciones equivalentes en todos los sectores formales e informales. En un esfuerzo por transformar ese tipo de enseñanza y formación, los países de América Latina han adoptado un enfoque basado en las competencias; por ejemplo, en México, el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales; en el Brasil, el Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial; y en Colombia, el Servicio Nacional de Aprendizaje⁵⁸.

62. De manera similar, en África se están emprendiendo iniciativas para establecer marcos nacionales de calificaciones⁵⁹. El marco nacional de calificaciones de Sudáfrica proporciona un mecanismo para otorgar calificaciones sobre la base de los criterios de rendimiento académico establecidos en el sector industrial. El marco ofrece la oportunidad de acumular créditos y reconoce los resultados académicos anteriores, lo que promueve una cultura de aprendizaje permanente. En Ghana también se ha aprobado recientemente una ley del Parlamento por la que se establece el Consejo de Enseñanza Técnica y Formación Profesional, encargado del desarrollo de aptitudes en el país. Asimismo, en Mauricio se ha establecido una Dirección de Calificaciones en el sector de la enseñanza y la formación técnica y profesional.

63. En la elaboración de marcos nacionales de calificaciones se debe ejercer cautela para que los marcos no se limiten a las competencias técnicas en la enseñanza y la formación técnica y profesional y, en cambio, incluyan las aptitudes, los valores y los comportamientos sociales y se inspiren en los objetivos esenciales del derecho a la educación antes mencionado.

64. Son igualmente importantes los sistemas de calificaciones para vincular el desarrollo de aptitudes con el aprendizaje permanente. La necesidad de contar con sistemas flexibles y abiertos de aprendizaje y calificaciones para la enseñanza y la formación técnica y profesional se basa en el reconocimiento de que el aprendizaje tiene lugar en múltiples contextos que van más allá de la enseñanza y la formación técnica y profesional formal. También es necesario reducir la brecha entre los contextos formal y no formal del desarrollo de aptitudes técnicas y profesionales. En consonancia con la Recomendación núm. 195 de la OIT, esto puede lograrse a través del establecimiento de marcos nacionales de calificación y del reconocimiento del aprendizaje anterior, creando mecanismos y oportunidades de reconocimiento y validación del aprendizaje empírico, así como de recompensa e incentivación de los trabajadores en el contexto del aprendizaje permanente⁶⁰.

65. Las tecnologías de la información y las comunicaciones han abierto nuevos caminos para la enseñanza a distancia. Como resultado, la enseñanza y la formación técnica y profesional también se imparte en “entornos de aprendizaje virtuales” por

⁵⁸ C. Jacinto (ed.), *Recent Trends in Technical Education in Latin America*, UNESCO International Institute for Educational Planning (2010).

⁵⁹ Por ejemplo, los marcos nacionales de calificación profesional de Nigeria, o el marco nacional de calificación de aptitudes de Gambia.

⁶⁰ Conclusiones de la Reunión Trienal de 2012 de la Asociación para el Desarrollo de la Educación en África. Véase <http://www.adeanet.org/triennale/indexang.html>.

medio de la enseñanza y formación en línea y de iniciativas de aprendizaje electrónico y formación electrónica. Existen múltiples sitios y modalidades de aprendizaje para impartir enseñanza y formación técnica y profesional. Si bien esas modalidades proporcionan un mayor acceso a la enseñanza y la formación técnica y profesional, el aprendizaje en línea también puede conducir a la descalificación de los docentes como consecuencia de la fragmentación y la segmentación de las tareas. Por otra parte, algunos proveedores de dudosa calidad se valen de la enseñanza y la formación en línea simplemente para recortar gastos, socavando las condiciones de trabajo de los docentes, en particular de los que prestan servicios desde otros países⁶¹. Este es un problema nuevo que exige especial atención en el contexto de los cambios y las reformas políticas en la enseñanza y la formación técnica y profesional.

66. Uno de los requisitos esenciales de la enseñanza y la formación técnica y profesional de calidad es el despliegue y la retención de docentes calificados. Las disposiciones de la Recomendación de la OIT/UNESCO de 1966 relativa a la situación del personal docente son válidas para la enseñanza y la formación técnica y profesional, en especial las disposiciones relativas a la preparación para la profesión; la educación permanente; el empleo y el ejercicio de la profesión; los derechos y las obligaciones del personal docente; las condiciones favorables para la eficacia de la enseñanza y el aprendizaje; los salarios de los maestros y la seguridad social; y los emolumentos y las condiciones del servicio. Los instructores y maestros deben poseer las calificaciones necesarias, incluidos títulos de nivel superior y experiencia profesional en ámbitos ocupacionales conexos. También deben poseer aptitudes pedagógicas, así como el grado necesario de motivación y compromiso respecto de la profesión. En ese sentido, es particularmente necesario establecer mecanismos que garanticen la capacitación en el servicio de maestros y educadores en la industria o empresa, así como la capacitación permanente en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

VII. Inversiones en la enseñanza y la formación técnica y profesional

67. En su último informe a la Asamblea General, el Relator Especial señaló que las disposiciones presupuestarias relativas a la calidad de la educación eran escasas, ya que casi la totalidad de los recursos consignados para la educación se aplicaban a gastos recurrentes y subrayó que se requería un cambio de paradigma para responder a los imperativos de la calidad (A/66/269, párr. 55). También abogó por ampliar la base de la financiación de la educación de calidad. En ese sentido, debía tenerse debidamente en cuenta la enseñanza y la formación técnica y profesional en vista de su importancia para el desarrollo socioeconómico, al tiempo que los Estados debían asumir la responsabilidad principal de invertir en la enseñanza y la formación técnica y profesional⁶².

68. Con demasiada frecuencia, sin embargo, la falta de recursos entorpece el avance de la enseñanza y la formación técnica y profesional. Por otra parte, la enseñanza y la formación técnica y profesional generalmente requiere una infraestructura e

⁶¹ Education International (EI), “Report of the EI Taskforce on Globalisation, the General Agreement on Trade in Services (GATS) and Vocational Education” (2007).

⁶² Véase, por ejemplo, la Recomendación núm. 195 de la OIT relativa al desarrollo de los recursos humanos (2004).

instalaciones especializadas, lo que supone una presión más para unos recursos de por sí limitados. El Relator Especial pudo observar directamente esta situación en sus visitas a Kazajstán (A/HRC/20/21/Add.1, párrs. 33 a 38), el Senegal (A/HRC/17/29/Add.2, párrs. 44 a 50) y Túnez, países en los que eran insuficientes las asignaciones presupuestarias para la enseñanza y la formación técnica y profesional.

69. En la mayoría de los países, la enseñanza y la formación técnica y profesional a menudo es de la competencia de los ministerios encargados de la educación, el trabajo o la ciencia, aunque algunos programas específicos de formación profesional (por ejemplo, en agricultura, salud y transporte) se encuentran bajo la supervisión de otros ministerios. Todos los ministerios y departamentos interesados deben tener una función y una responsabilidad en la movilización de recursos para la enseñanza y la formación técnica y profesional.

70. En ese contexto, es importante recordar que en las normas de derechos humanos se definen claramente las obligaciones de los Estados respecto de la financiación de la educación mediante la movilización del máximo de recursos disponibles. Como lo ha reiterado constantemente el Relator Especial, el cumplimiento de esas obligaciones requiere diversos instrumentos jurídicos y normativos para asegurarse de que cualquier inversión en la enseñanza y la formación técnica y profesional sea predecible y sostenible.

71. Debido al estancamiento o, incluso, a la reducción de los presupuestos para la educación, es necesario buscar estrategias de financiación alternativas y adoptar enfoques innovadores para asegurar mayores asignaciones presupuestarias para la enseñanza y la formación técnica y profesional. Al mismo tiempo que se reconoce que los Estados tienen la obligación primordial de proporcionar enseñanza y formación técnica y profesional, es igualmente importante impulsar cada vez más el uso de una amplia gama de mecanismos de financiación y diversificar las fuentes de financiación para la enseñanza y la formación técnica y profesional. Por ejemplo, podría establecerse un sistema de aportación de recursos por el sector industrial y el sector privado (en forma de un impuesto del 2% o el 3%) a un fondo para la enseñanza y la formación técnica y profesional, a fin de aprovechar los recursos existentes para los programas nacionales de enseñanza y formación técnica y profesional, en particular para la adquisición de equipo técnico y la construcción de instalaciones. Los Estados podrían examinar la posibilidad de compartir, en la medida de lo posible, la financiación de la enseñanza y la formación técnica y profesional con el sector industrial y el sector privado, y los gobiernos podrían proporcionar incentivos adecuados para tal fin. “El Estado y el sector privado deberían reconocer que la enseñanza técnica y profesional no es un gasto, sino una inversión, que produce considerables beneficios”⁶³.

VIII. Asociaciones entre los sectores público y privado

72. Si bien la responsabilidad primordial en lo que respecta a la enseñanza y la formación técnica y profesional recae en los Estados, en las economías de mercado modernas se ha hecho necesario no solo financiar la enseñanza y la formación técnica y profesional, sino también establecer nuevas asociaciones entre los gobiernos, los

⁶³ UNESCO, Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional (2001), anexo, párr. 9 e).

empleadores, las asociaciones profesionales, el sector industrial, los trabajadores y sus representantes, las comunidades locales y las organizaciones no gubernamentales a la hora de diseñar políticas y proporcionar ese tipo de enseñanza y formación. En ese contexto, es especialmente importante el marco normativo establecido por la OIT.

73. Tales asociaciones deben basarse en los derechos humanos⁶⁴, particularmente en el marco jurídico internacional del derecho a la educación. Los Estados tienen la responsabilidad de supervisar y, en última instancia, asegurar la realización de los derechos humanos en cualquier tipo de asociación con el sector industrial y el sector privado. No obstante, la experiencia relativa al seguimiento de la aplicación de los instrumentos pertinentes de la OIT muestra que “la participación de las comunidades locales en la concepción de los programas de formación así como en la gestión y control de las instituciones de formación se ha convertido en un elemento clave por lo que respecta a sus reformas de los sistemas de educación”⁶⁵.

74. En las asociaciones entre los sectores público y privado, se debe alentar la aplicación de prácticas idóneas y, para promover la adopción de medidas a nivel nacional, puede ser mutuamente beneficioso el intercambio de experiencias. Por ejemplo, con el apoyo principalmente de Alemania, la Asociación de Instituciones Privadas de Formación Profesional de Uganda se ha convertido en una organización fuerte en la prestación de servicios a sus miembros. En Etiopía, el sector privado, con el apoyo de las autoridades públicas⁶⁶, facilitó la ampliación de los programas de enseñanza y formación técnica y profesional. En la India, la Universidad Centurion de Tecnología y Gestión (Estado de Orissa), que es la única universidad estatal del sector privado, gracias a sus estrechos vínculos con el sector industrial a través de sus actividades de divulgación sobre el empresariado social (Gram Tarang) y su énfasis en las comunidades, se ha destacado en la formación de aptitudes entre los estudiantes de las zonas rurales⁶⁷.

IX. Colaboración institucionalizada con las empresas

75. La colaboración institucionalizada entre las instituciones de enseñanza y formación técnica y profesional y las empresas debe ser objeto de atención prioritaria, teniendo en cuenta las deficiencias prevalecientes en esa esfera, especialmente en los países en desarrollo. Es fundamental establecer vínculos sostenibles entre las instituciones de enseñanza y formación técnica y profesional y las empresas a fin de lograr que ese sistema de enseñanza y formación responda mejor a las necesidades de aptitudes y esté mejor equipado para contribuir al desarrollo industrial. La rica experiencia acumulada en los países desarrollados, en particular en lo que respecta al sistema dual de formación de aprendices (en escuelas y en empresas sobre la base del marco acordado), es de especial interés para los países en desarrollo.

⁶⁴ Véase, por ejemplo, el documento A/HRC/17/31 anexo, principios 8 y 10.

⁶⁵ OIT, Estudio general sobre los instrumentos relativos al empleo a la luz de la Declaración de 2008 sobre la justicia social para una globalización equitativa (Ginebra, 2010), párr. 116.

⁶⁶ “Implementation issues of diversified financing strategies for TVET”, Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (2007), págs. 17 y 18.

⁶⁷ El Gram Tarang fue reconocido como el mejor proveedor de aptitudes en 2012 por la Empresa Nacional de Desarrollo de Aptitudes de la India.

76. La colaboración institucionalizada entre las instituciones de enseñanza y formación técnica y profesional y las empresas y la industria puede establecerse sobre la base de un marco acordado que abarque esferas como las siguientes: a) la celebración sistemática de consultas con las empresas para definir los oficios profesionales en los planes de estudio de la enseñanza y la formación técnica y profesional y atender a las necesidades de formación de las aptitudes correspondientes; b) los cursos obligatorios de aprendizaje en las empresas para los estudiantes por un período determinado, como parte de los planes de estudios de la enseñanza y la formación técnica y profesional; c) la asociación de la industria y los empresarios con la administración escolar; d) la participación de las empresas y la industria en la financiación de las instituciones y los programas de enseñanza y formación técnica y profesional; e) los planes de capacitación de instructores y maestros de la enseñanza y la formación técnica y profesional en las empresas para que puedan enriquecer su experiencia práctica; y f) el ofrecimiento de incentivos (incluidos incentivos fiscales) a las empresas que contribuyan al desarrollo de la enseñanza y la formación técnica y profesional.

X. La enseñanza y la formación técnica y profesional y el programa de educación después de 2015

77. El programa Educación para Todos, con su impulso en favor de la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje, está intrínsecamente vinculado a la promoción de la enseñanza técnica y profesional. Sin embargo, ese tipo de enseñanza no ha recibido una atención proporcional a su importancia para el logro de los objetivos de Educación para Todos. El Relator Especial ha alentado a reflexionar sobre el programa de educación después de 2015, haciendo especial hincapié en la necesidad de garantizar la calidad de la educación; la promoción de la enseñanza y la formación técnica y profesional debe ser una preocupación fundamental en ese sentido. El Relator Especial es partidario de la idea de que el programa futuro en materia de educación debe aprovechar y consolidar los avances registrados en muchos países, poniendo al día la legislación nacional y proporcionando una educación básica de mayor duración; a saber, por un período de nueve años, incluida la enseñanza secundaria general. Entre los avances necesarios debe figurar un aprendizaje de calidad basado en la enseñanza y la formación técnica y profesional con el fin de responder a los problemas decisivos de una economía cada vez más globalizada.

78. El Relator Especial también ha abogado por la necesidad de que la educación ocupe un lugar más prominente en el programa internacional de desarrollo. Desde ese punto de vista, asimismo, la enseñanza y la formación técnica y profesional debe tenerse especialmente en cuenta en el proceso de renovación del compromiso con la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, dadas las posibilidades que ese tipo de educación ofrece para acelerar el progreso en la consecución de esos objetivos, en particular mediante su contribución a las estrategias de reducción de la pobreza. Durante el reciente proceso de examen de 2010, los Estados reconocieron que invertir en la formación profesional es fundamental para la promoción del empleo pleno y productivo y del trabajo decente para todos. Los Estados, además, se han comprometido a prestar “mayor atención a la transición de la enseñanza primaria a la secundaria, a la formación profesional y a la educación no escolar, al acceso a estas y al ingreso al mercado de trabajo” (resolución 65/1 de la Asamblea General, párr. 71 i).

XI. Conclusiones y recomendaciones

79. Los instrumentos internacionales de derechos humanos reconocen claramente la enseñanza y la formación técnica y profesional como parte tanto del derecho a la educación como del derecho al trabajo. La transmisión de conocimientos, aptitudes y competencias a través de la enseñanza y la formación técnica y profesional, que empodera a los beneficiarios para que desempeñen su papel en el desarrollo social como ciudadanos activos, es una responsabilidad colectiva que recae principalmente en los Estados.

80. Se ha llegado a un consenso sobre la importancia de la enseñanza y la formación técnica y profesional, lo cual se ve confirmado por las numerosas iniciativas adoptadas en todas las regiones del mundo para introducir reformas en los sistemas de enseñanza y formación técnica y profesional, respondiendo al mismo tiempo a los imperativos de calidad en la educación. Esas iniciativas son así impulsadas por diversas necesidades de calificación en las economías en rápida evolución del siglo XXI.

81. En ese contexto, el sector industrial y el sector privado se han convertido en importantes interlocutores de la enseñanza y la formación técnica y profesional. No obstante, resulta claro que desde la perspectiva del derecho a la educación, la responsabilidad principal recae en los Estados. Los Estados no solo son los proveedores de la enseñanza y la formación técnica y profesional, sino que también desempeñan funciones de promoción, protección y facilitación. Su responsabilidad es decisiva para el establecimiento de un sistema de enseñanza y formación técnica y profesional de carácter amplio y de alta calidad que respete los derechos humanos, en particular el derecho a la educación.

A. Principios

82. A continuación se presentan varios principios que pueden servir de guía para la actuación de los Estados en el establecimiento, la ampliación y la consolidación de los sistemas de enseñanza y formación técnica y profesional:

1. Principio de justicia social y equidad

83. El principio de justicia social, que es un elemento esencial de la misión global de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo y la dignidad humana, también sirve de sostén de los derechos humanos. La justicia social y la equidad son de importancia perenne como fundamentos no solo del programa Educación para Todos, sino también en lo que respecta a las estrategias de reducción de la pobreza basadas en la enseñanza y la formación técnica y profesional y a la función de ese tipo de enseñanza y formación en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La justicia social y la equidad poseen un valor incalculable para salvar la brecha cada vez mayor entre ricos y pobres y aprovechar la enseñanza y la formación técnica y profesional para el bienestar común.

2. Principio de la visión humanista y no meramente utilitaria de la educación

84. Hoy en día, se está viciando la misión humanista de la educación. De ahí la importancia fundamental de este principio para que el sistema de educación en general y de la enseñanza y la formación técnica y profesional en particular se inspire en una visión humanista y no meramente utilitaria de la educación.

3. Principio de interés social en la educación y de la educación como bien público

85. La educación debe ser un aspecto fundamental de la idea y los conceptos de bienes públicos mundiales y patrimonio intelectual que, con frecuencia cada vez mayor, son objeto de debate en los foros internacionales. La educación beneficia tanto al individuo como a la sociedad y su santidad debe salvaguardarse evitando su comercialización por quienes no persigan otros fines que la obtención de lucro comercial. La educación debe preservarse como bien público, para que no se convierta en algo desprovisto de interés social.

4. Principio de igualdad de oportunidades y de acceso a la educación

86. Este es un principio fundamental consagrado en casi todos los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y es de primordial importancia frente a las persistentes disparidades y las crecientes desigualdades en la educación. En el sistema de enseñanza y formación técnica y profesional no debería haber lugar para ningún tipo de discriminación o exclusión y las oportunidades de aprendizaje deberían ser accesibles a todos por igual.

5. Principio de diálogo social, asociación y participación

87. Este principio es fundamental en la concepción y la puesta en práctica del sistema de enseñanza y formación técnica y profesional, con la participación de interlocutores sociales y múltiples interesados. Este principio emana de las normas de derechos humanos y de los instrumentos de la OIT y la UNESCO relativos a la enseñanza y la formación técnica y profesional.

B. Recomendaciones

88. En consonancia con los principios anteriores, y luego de haber examinado detenidamente la enseñanza y la formación técnica y profesional desde la perspectiva del derecho a la educación, el Relator Especial desea formular las siguientes recomendaciones:

1. Velar por que los sistemas de enseñanza técnica y profesional integren los objetivos generales de la educación

89. Los Estados deben asegurarse de que el sistema de enseñanza y formación técnica y profesional sea parte integral de la educación secundaria general, no una rama aparte, y de establecer vías que conduzcan a la continuación de esos estudios en el nivel terciario. La enseñanza y la formación técnica y profesional no solo deben atender a las posibles necesidades técnicas de los sectores profesionales, sino también desarrollar aptitudes sociales y el pensamiento crítico, en consonancia con el derecho a la educación, consagrado en la

Declaración Universal de Derechos Humanos y en los tratados de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, como se ha destacado en el presente informe.

2. Elaborar marcos jurídicos amplios para la enseñanza y la formación técnica y profesional

90. Los Estados deben adoptar marcos jurídicos amplios en consonancia con las normas y reglas internacionales. Dichos marcos deberían establecer las funciones y las responsabilidades de los diversos actores estatales y no estatales que participan en la enseñanza y la formación técnica y profesional, así como mecanismos de consulta para la participación significativa de todos los interlocutores sociales y múltiples interesados, incluyendo la comunidad y los órganos locales.

91. Esos marcos jurídicos podrían contemplar la promoción de asociaciones entre los sectores público y privado, por medio de políticas y de incentivos que alienten al sector privado a colaborar con las autoridades públicas. Asimismo, se debe promover la colaboración institucionalizada entre las escuelas del sistema de enseñanza y formación técnica y profesional y la industria y las empresas.

3. Regular la actividad de los proveedores privados de enseñanza y formación técnica y profesional

92. De conformidad con la Recomendación revisada de la UNESCO relativa a la enseñanza técnica y profesional, que en el párrafo c) del artículo 17 establece que “todos los programas de enseñanza técnica y profesional, comprendidos los organizados por entidades privadas, deberían ser sometidos a la aprobación de las autoridades públicas”, los Estados deben velar por que los proveedores privados de enseñanza y formación técnica y profesional se ajusten a las normas y reglas internacionales y nacionales y no conviertan el sistema de enseñanza y formación técnica y profesional en meras empresas comerciales. Se debe prestar especial atención a asegurarse de que los múltiples sitios de aprendizaje en que se impartan programas de enseñanza y formación técnica y profesional en un “entorno de aprendizaje virtual” se ajusten a las normas de calidad y sean sometidos por las autoridades públicas a un control riguroso, además de sancionados en caso de incurrir en prácticas abusivas.

4. Promover la inversión en la enseñanza y la formación técnica y profesional

93. Los Estados deben asegurarse de que la enseñanza y la formación técnica y profesional dispongan de un apoyo financiero adecuado y sostenido, habida cuenta de la importancia de la inversión nacional en ese sector. Con el fin de maximizar los recursos provenientes de diversas fuentes que estén disponibles para la enseñanza y la formación técnica y profesional, los Estados deben establecer mecanismos que ofrezcan los incentivos necesarios para que la industria, las empresas y los organismos regionales y locales inviertan en la enseñanza y la formación técnica y profesional. Es igualmente necesario utilizar de manera óptima los recursos destinados a ese tipo de enseñanza y formación.

5. **Empoderar a las mujeres y las niñas mediante el acceso equitativo a la enseñanza y la formación técnica y profesional**
 94. Los Estados deben prestar especial atención al empoderamiento de las mujeres y las niñas mediante la enseñanza y la formación técnica y profesional y alentarlas a elegir disciplinas académicas y carreras no tradicionales. Las políticas nacionales deberían tratar de eliminar los estereotipos de género y las barreras que obstaculizan el desarrollo profesional de las mujeres.
6. **Facilitar el acceso equitativo de los grupos marginados a la enseñanza y la formación técnica y profesional**
 95. Los Estados deben prestar especial atención a garantizar que la enseñanza y la formación técnica y profesional sea accesible a los grupos marginados y vulnerables, en particular a las minorías étnicas y lingüísticas, las personas con discapacidad y los migrantes, especialmente los que viven en la pobreza. Sin un enfoque equitativo, la enseñanza y la formación técnica y profesional puede acentuar las desigualdades y privaciones existentes en detrimento del derecho de todos a la educación. La promoción de la equidad y la inclusión a través de medidas positivas debería ser un factor clave en la enseñanza y formación técnica y profesional.
7. **Velar por la calidad de la enseñanza y formación técnica y profesional**
 96. Los Estados deben asegurarse de que se imparta una enseñanza y formación técnica y profesional de alta calidad y adoptar las normas y criterios de calidad necesarios, además de establecer marcos de calificación y sistemas de evaluación nacionales de la enseñanza y la formación técnica y profesional que se puedan aplicar de manera uniforme en cada país. También deben elaborar políticas eficaces para mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. Debería prestarse especial atención a la elaboración de políticas y marcos para la profesionalización del personal de la enseñanza y la formación técnica y profesional y al mejoramiento de su situación, condiciones de trabajo y perspectivas de carrera, particularmente en el caso de los instructores de las escuelas de formación profesional de nivel secundario.
8. **Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de la enseñanza y la formación técnica y profesional**
 97. Los Estados deben establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para evaluar el rendimiento y la calidad de la enseñanza y la formación técnica y profesional impartida por entidades tanto públicas como privadas. Como se recomendó en el Consenso de Shanghai, la UNESCO, en consulta con los Estados Miembros y otras organizaciones interesadas, debe “estudiar la posibilidad de crear un equipo de trabajo internacional encargado de formular directrices internacionales sobre la garantía de la calidad para la convalidación de títulos, sobre la base de los resultados del aprendizaje, y establecer una serie de niveles de referencia mundiales que faciliten la comparación y el reconocimiento internacionales de las cualificaciones en materia de enseñanza y formación técnica y profesional”.

98. Los Estados deben prestar apoyo a las organizaciones de la sociedad civil para que desempeñen el papel que les corresponde en la promoción y el seguimiento de las iniciativas en materia de enseñanza y formación técnica y profesional.

9. Establecer la cooperación técnica internacional para la promoción de la enseñanza y la formación técnica y profesional

99. La cooperación internacional, ampliamente reconocida por las normas de derechos humanos y a menudo reafirmada en los compromisos políticos internacionales en materia de enseñanza y formación técnica y profesional, es particularmente importante para el apoyo a los países con limitada capacidad para impartir ese tipo de enseñanza y formación. Se debe alentar a los organismos internacionales como la UNESCO, el UNICEF, la OIT y el Banco Mundial a continuar prestando asesoramiento normativo y servicios de apoyo. Esos organismos, conjuntamente con los asociados para el desarrollo, deben prestar asistencia técnica a los gobiernos en sus esfuerzos por desarrollar sistemas de enseñanza y formación técnica y profesional.

10. Fomentar el debate público para mejorar la enseñanza y la formación técnica y profesional y difundir ejemplos prácticos

100. Se debe fomentar el debate público sobre cuestiones fundamentales de la enseñanza y la formación técnica y profesional y el derecho a la educación. Las universidades y los centros de educación superior deberían apoyar la realización de investigaciones para mejorar el sistema de enseñanza y formación técnica y profesional, y las experiencias prácticas en materia de promoción de la enseñanza y la formación técnica y profesional deberían difundirse ampliamente.

11. Mejorar la condición y la imagen pública de la enseñanza y la formación técnica y profesional

101. Es menester transformar la condición de la enseñanza y la formación técnica y profesional, así como la percepción social que asocia ese tipo de educación con estudiantes de bajo rendimiento académico. Las autoridades públicas y las organizaciones de la sociedad civil deberían apoyar la realización de campañas para aumentar el atractivo de ese sector educativo estratégico.